

- Tema 2.º El clima y la agricultura en la isla de Ibiza  
 Tema 3.º La ganadería y la industria en la isla de Ibiza.  
 Tema 4.º Características del paisaje ibicenco.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y caías.  
 Tema 5.º Características históricas y culturales de lo español.  
 Tema 6.º Ibiza en la antigüedad.—Dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.  
 Tema 7.º Ibiza bajo las dominaciones visigoda y árabe.  
 Tema 8.º Conquista de Mallorca y Formentera por don Guillermo de Mongré.  
 Tema 9.º Ibiza desde su integración definitiva a la Corona de Aragón.  
 Tema 10. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.  
 Tema 11. Ibiza durante la Edad Moderna y Contemporánea.  
 Tema 12. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.  
 Tema 13. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.  
 Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua española.  
 Tema 15. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.  
 Tema 16. La Literatura española a partir del siglo XVIII. El Romanticismo.  
 Tema 17. La «Leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.  
 Tema 18. La isla de Ibiza vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.  
 Tema 19. Personalidades ibicencas de relieve en la Literatura y en las Artes.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona Sexta, capital.*

La Diputación Provincial de Barcelona convoca el oportuno concurso para la provisión, en el turno de funcionarios de Hacienda, de la plaza de Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona Sexta de Barcelona-capital, en la conformidad que establecen el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y disposiciones concordantes, rigiendo para dicho concurso las bases o condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Podrán optar al concurso que se convoca los funcionarios varones y mayores de edad en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Hacienda que pertenezcan a alguno de los siguientes Cuerpos del Ministerio de Hacienda: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o de Intendentes Mercantiles.

A los fines de la resolución del concurso, quedan establecidos, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

- 1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- 2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- 3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y
- 4.º Funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años al servicio del antedicho Departamento.

En cada uno de los cuatro grupos anteriormente indicados, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que establece la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Diputación dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas por el concepto de Timbre del Estado y con sello provincial de tres pesetas. En las instancias deberán manifestar los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dichas instancias, debiendo igualmente

indicar el grupo de los enumerados en la base anterior en que les correspondía ser clasificados.

3.ª El concursante propuesto para ocupar la plaza objeto del presente concurso deberá aportar, además de los que estime oportuno presentar en justificación de méritos, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de los grupos primero y segundo que actualmente sean Recaudadores, certificaciones de las correspondientes Tesorerías de Hacienda justificativas de los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del precepto Estatuto.

b) Los que aleguen la cualidad de ex Recaudadores de berán aportar la misma justificación exigida en el párrafo anterior con referencia, en cuanto a la gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo de que se trate; y

c) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, tendrán que presentar la correspondiente hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la oficina a que se hallen adscritos.

4.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria serán presentados también en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación bastante, quedarán eliminados del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

5.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para constituir la fianza y tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado. Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurren en el caso alguna circunstancia excepcional podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

6.ª La fianza expresada deberá constituirse en Depositaria Provincial por un importe de cinco mil pesetas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local. Se integrará dicha fianza en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la del Recaudador directamente alcanzado o responsable—, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores.

7.ª La falta de toma de posesión, ya sea por no haber constituido la oportuna fianza o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria del interesado por un año, conforme a lo dispuesto en la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

8.ª La zona sexta de Barcelona-capital, conforme al promedio del bienio 1958-1959, tiene un cargo líquido anual de 37.310.374.71 pesetas.

9.ª La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas, y el interesado percibirá además los premios de estímulo que señale la Corporación Provincial. El designado no adquirirá la condición de funcionario provincial.

10. Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

Barcelona, 12 de diciembre de 1960.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente accidental.—15.

• • •

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bermeo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador a las plazas de Auxiliares Administrativos y se convoca a los opositores.*

Presidente: Don Pedro Fernández Arrien, Alcalde.

Vocales: Doctor don Antonio Martín Descalzo, Profesor adjunto de Derecho Administrativo en la Universidad de Valladolid.

Don Amadeo Amenós Busquet, Secretario del Ayuntamiento, y como suplente, don Apolinar Izaguirre Arcocha, funcionario municipal.

Don Carlos Muñiz Díaz, y como suplente, don José Luis Gorostidi Fernández, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Eduardo Lasantas, Interventor de Fondos, y como suplente, don Jesús Busons Margalet, Depositario municipal.

El señor Abogado del Estado que designe la Abogacía del Estado en la provincia.

Se convoca a los señores opositores para la práctica de los ejercicios el día 4 de febrero de 1961, a las diez horas, en que darán comienzo los mismos en única convocatoria.

Bermeo, 30 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pedro Fernández Arrién.—49.

\* \* \*

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bermeo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador a la plaza de Oficial y se cita a los opositores.*

Presidente: Don Pedro Fernández Arrién, Alcalde.

Vocales: Doctor don Antonio Martín Descalzo, Profesor adjunto de Derecho Administrativo en la Universidad de Valladolid.

Don Amadeo Amenós Busquet, Secretario del Ayuntamiento, y como suplente, don Pedro Gervasio Bilbao, funcionario municipal.

Don José María de la Peña y Goyoaga, y como suplente, don

Carlos Muñiz Díaz, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Eduardo Lasantas Fernández, Interventor de Fondos, y como suplente, don Jesús Busons Margalet, Depositario municipal.

El señor Abogado del Estado que designe la Abogacía del Estado en la provincia.

Se convoca a los señores opositores para la práctica de los ejercicios el día 3 de febrero de 1961, a las diez horas, en que darán comienzo los mismos en única convocatoria.

Bermeo, 30 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pedro Fernández Arrién.—48.

\* \* \*

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de diciembre se publican las bases por las que ha de regirse el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de veintidos mil pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Prezidente en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 29 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Federico Trillo-Vázquez.—10.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la admisión de ofertas para adquirir medicamentos y otros productos para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.*

Se precisa adquirir medicamentos y otros productos para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse dicha adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación, para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—40

\* \* \*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala segunda que condena a don Juan Antonio Gordón Morales al pago del importe del alcance que se cita.*

En Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. Vista la Cuenta de Tesorería de la provincia de Sevilla, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, rendida por don Jerónimo Losada de la Torre, Tesorero de Hacienda;

Resultando que en censura previa fueron formulados por el Negociado primero de la Sección quinta de este Tribunal diversos reparos por los que se reclamaban varios justificantes, y entre ellos los correspondientes a los mandamientos de pago

números trescientos nueve, trescientos diez y trescientos once de la Sección octava, capítulo tercero, artículo quinto del presupuesto, de cincuenta mil, cien mil y veinticinco mil pesetas, respectivamente, satisfechas a don Juan Antonio Gordón Morales, Delegado administrativo de Enseñanza Primaria y Pagador provincial en Sevilla, para gastos de sostenimiento de la Escuela de Bellas Artes, Sección de Imaginería Religiosa del mismo Centro y Museo Arqueológico, en el primer semestre del indicado año;

Resultando que solventados todos los reparos, excepto los relativos a los mandamientos de pago anteriormente citados, cuya justificación no pudo obtenerse, a pesar de haber sido reiteradamente reclamada por este Tribunal, pasó la Cuenta a esta Sala, que en providencia de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete acordó que por el Negociado se dirigiera a don Juan Antonio Gordón Morales el oportuno pliego de reparos, con hoja de emplazamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos sesenta y cinco y siguientes del Reglamento orgánico de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, y en vista del resultado negativo de estas diligencias se nombró Delegado para la instrucción de expediente de reintegro al Censor Letrado de este Tribunal don José de Argüelles Blanco

Resultando que con fecha cuatro de julio del corriente año el Delegado dictó providencia por la que acordó declarar en rebeldía a don Juan Antonio Gordón Morales y devolver la Cuenta al Negociado para que se procediera a extender la censura de calificación correspondiente;

Resultando que en cuatro de octubre próximo pasado se formuló por el referido Negociado primero de la Sección quinta la oportuna censura de calificación, de la que aparece haber sido solventados todos los reparos, con la excepción de los que se refieren a los tres mandamientos de pago satisfechos a don Juan Antonio Gordón Morales, y remite la Cuenta a Sala para sentencia.

Visto siendo Ponente el Excmo. Sr. D. José María García-Agulló y Aguado, Ministro Presidente de la Sala:

Considerando que como resultado del examen de la Cuenta de Tesorería de la provincia de Sevilla, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, solamente han